



ELECCIONES 2021

BOLETIN ELECTORAL PROVINCIAL

NÚMERO 8 / 2021

NORMATIVA

JURISPRUDENCIA

NORMATIVA

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Superior Tribunal de Justicia. [Acordada Electoral 11 del 17/09/2021. Escrutinio de iniciativa de mesas de votación de electores/as extranjeros/as.](#)

El Tribunal da por finalizado el escrutinio definitivo de las mesas de electoras/es extranjeras/os correspondientes a la elección Primaria Abierta Simultánea y Obligatoria celebrada el 12 de septiembre de 2021, cuyos resultados obran en los siguientes anexos:

[Anexo A.](#) Electores extranjeros. Consulta totales

[Anexo B.](#) Electores extranjeros. Consulta por Comuna

[Anexo C.](#) Electores extranjeros. Privados de libertad

BUENOS AIRES

Poder Ejecutivo Provincial. [Decreto 816 del 24/09/2021. Observatorio Político Electoral.](#)

Se crea la Unidad denominada “*Observatorio Político Electoral*” de la Provincia de Buenos Aires, con dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Se aprueba su estructura orgánico-funcional (Anexo I) y se establecen sus acciones (Anexo II).

[Ver decreto](#)

NORMATIVA

CHACO

Juzgado Federal Electoral. Resolución 115 del 03/09/2021. Elecciones PASO. Protocolo sanitario.

Se aprueba el protocolo sanitario para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias de precandidatos a Diputados Nacionales y Diputados Provinciales a celebrarse el 12 de septiembre en forma simultánea con los cargos provinciales. El mismo será de aplicación en toda la provincia del Chaco al momento de celebrarse las elecciones primarias del día 12 de septiembre de 2021 y generales del 14 de noviembre de 2021.

[Ver resolución y protocolo](#)

CHUBUT

Superior Tribunal de Justicia. Acuerdo Plenario 5003 del 14/09/2021. Secretaría de Asuntos Constitucionales y Electoral.

Se crea la Secretaría de Asuntos Constitucionales y Electoral, en el marco del rediseño organizacional de las áreas administrativas y jurisdiccionales de este Tribunal. En el plazo de 6 (seis) meses su titular elevará al Administrador General una propuesta de estructura orgánico-funcional que contemple las misiones, funciones y competencias del órgano.

[Ver acuerdo adjunto](#)

FORMOSA

Poder Ejecutivo. Decreto 122 del 14/09/2021. Convocatoria a elecciones provinciales.

Se convoca al electorado el día 14/11/2021 para la elección de 15 (quince) diputados provinciales titulares, juntamente con los comicios nacionales.

[Ver decreto adjunto](#)

NORMATIVA

SAN LUIS

Tribunal Electoral Provincial. Acordada 24 del 14/09/2021. Candidatos. Disposiciones.

Se establece el 25/09/2021 como fecha límite para la presentación de listas de candidatos proclamados por cada partido o alianza electoral ante la Justicia Electoral Provincial. Asimismo, se establece el 15/10/2021 como fecha límite para la presentación del modelo de boletas.

Se aprueba la declaración jurada de los candidatos a cargos provinciales y municipales.

Se dispone la presentación del certificado extendido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de San Luis.

[Ver acordada](#)

SANTIAGO DEL ESTERO

Poder Ejecutivo Provincial. Decreto-2021-1869- E-GDESDE-GSDE del 10/09/2021. Convocatoria a elecciones provinciales.

Se fija el 14 de noviembre como fecha para elegir Gobernador y Vicegobernador , Diputados Provinciales, Comisionados Municipales y Comisionados Municipales Categoría “B”.

[Ver decreto adjunto](#)

JURISPRUDENCIA

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Superior Tribunal de Justicia. Amparo electoral. Boletas. Costo de impresión.

Costo de impresión de boletas para la categoría diputados/as de la Ciudad (PASO 2021). Resolución 463/MJYG GC/2021. Ejercicio de los derechos políticos. Principio de igualdad. Aplicación del Art. 32 de la Ley 26.571. Ley 268 . Asignación de montos para la campaña. Ausencia de legislación. Campaña y boleta de sufragio. Disponibilidad de boletas como derecho del elector.

Se hace lugar parcialmente a la presentación, otorgando los importes correspondientes.

[Ver fallo](#)

Superior Tribunal de Justicia. Resolución del 17/09/2021. Autos: “Movimiento Libres del Sur y otros s/amparo electoral (Expte. N° ELE 197238/2021-0”.

Rechaza el pedido de aclaratoria sobre el cálculo para el pago del aporte para la impresión de boletas de la categoría de Diputados/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

[Ver resolución](#)

CHACO

Tribunal Electoral Provincial. Resolución N° 125 del 23/09/2021. Nombre, siglas, símbolos y colores partidarios. Utilización indebida.

El Tribunal resuelve la eliminación de las publicaciones digitales con el logo, colores, emblemas y nombre del Partido Unión Cívica Radical utilizados indebidamente y se abstengan del uso y publicidad de dichas identificaciones en plataformas digitales, redes sociales y cualquier otro medio sin autorización del partido.

[Ver resolución](#)

Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia de Chubut, tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104º de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2º.- La concesión del beneficio otorgado en el Artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXVIII-242

10-09-21

Artículo 1º.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor José Javier SILVA (D.N.I N° 23.709.036, clase 1970), encuadrados en el Artículo 75º inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII N° 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° 210

19-10-20

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución N° 544/18-IPVyDU, a favor de la señora ROCHA, Ayelen Elizabeth DNI N° 37.151.578 sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 32 del Barrio «32 viviendas - Plan Techo Digno» (Código 2169) de la Localidad de ALTO RIO SENGUER por, fallecimiento.-

I. 21-09-21 V. 23-09-21

ACUERDOS

PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 5003 /2021

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de Septiembre del año 2021, los señores Ministros y los Señores Ministros Subrogantes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

CONSIDERARON:

Que mediante Inodi 225010, se instruyó al Administrador General para que eleve una propuesta de rediseño organizacional de las áreas administrativas y jurisdiccionales de este Superior Tribunal de Justicia, atendiendo fundamentalmente a la prestación más eficiente y eficaz del servicio de justicia y a la dinámica funcional de cada una de ellas;

Que el Administrador General eleva, en una primera etapa, una propuesta parcial que -entre otras cuestiones- contempla la creación de la Secretaría de Asuntos Constitucionales y Electoral;

Que por Acuerdo Plenario N° 4757/19, se reorganizaron funcionalmente las Secretarías jurisdiccionales

no penales de acuerdo al criterio de distribución de los casos por materia jurídica;

Que por el artículo 5º del Acuerdo Plenario precedentemente aludido, se dispuso que los procesos cuyo objeto refiriese a materia electoral, sería atendida por la Secretaría, funcionarios y el personal que el Superior Tribunal de Justicia determine;

Que en el artículo 6º del mismo Acuerdo Plenario se estableció que transitoriamente los procesos relativos a la Acción Declarativa de Inconstitucionalidad tramitarán en la Secretaría Contencioso Administrativa y los relativos a Conflicto de Poderes se asignarían alternativamente a la Secretaría Laboral y la Secretaría Civil, Comercial y de Familia;

Que con fundamento en los principios de eficiencia y eficacia resulta necesario resolver en forma definitiva la asignación de las causas judiciales que, conforme a las materias señaladas, transitoriamente se distribuyeron entre las tres Secretarías jurisdiccionales precitadas y, determinar la Secretaría, funcionarios y personal que las atenderá;

Que, para cumplir con la finalidad propuesta, resulta procedente establecer un marco regulatorio del art. 19 de la Ley V-174 y a tal fin crear, en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia, la Secretaría de Asuntos Constitucionales y Electoral y reorganizar las tareas de incumbencia de las Secretarías Civil, Laboral y Contencioso Administrativa, dependientes de aquél;

Que en consecuencia es procedente derogar el Acuerdo Plenario N°4757/19 y determinar la asignación de procesos judiciales de acuerdo con principio de la competencia en razón de la materia, según se detalla en los Anexos de este Acuerdo Plenario que forman parte integrante del presente

Por ello, los Ministros del Superior Tribunal de Justicia en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención de lo dispuesto por el Art. 20 inc. q) de la Ley V N° 174:

ACORDARON:

Art. 1º) CREAR -en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia- la Secretaría de Asuntos Constitucionales y Electoral, la que tendrá a su cargo la competencia que se detalla en el anexo I que integra el presente.

Art.2º) REORGANIZAR las Secretarías Civil, Laboral y Contencioso administrativa, con las competencias consignadas en los anexos II, III y IV, que forman parte integrante del presente

Art. 3º) DISPONER que la/el titular de la Secretaría de Asuntos Constitucionales y Electoral, desde que se instrumente su designación, tendrá un plazo de seis (6) meses para elevar al Administrador General una propuesta de estructura orgánico-funcional que contemple las misiones, funciones y competencias del órgano, conforme los lineamientos fijados en los Considerandos precedentes.

Art. 4º) DEROGAR el Acuerdo Plenario N°4757/19 y toda norma que se contraponga con la presente.

Art. 5º) HACER REGISTRAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de este Poder Judicial; dar la más amplia difusión y, cumplido, ARCHÍVESE.

A los fines del quorum establecido en el art. 14 de la Ley V N° 174 y en el art. 1º del AP N° 4290/15 (primera parte), el presente se integra con los Dres. Heraldo Enrique FIORDELISI y Aldo Luis DE CUNTO (Art. 17 de la Ley cit.).

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma del señor Ministro y de los señores Ministros Subrogantes del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

Firmado electrónicamente por: Mario Luis VIVAS (Ministro)

Firmado por: Heraldo Enrique FIORDELISI (Ministro Subrogante)

Firmado por: Aldo Luis DE CUNTO (Ministro Subrogante)

Firmado por: Gabriel C. CORIA FRANZA (Secretario)

ANEXO I

SECRETARÍA de ASUNTOS CONSTITUCIONALES y ELECTORAL.

Asiste al Superior Tribunal de Justicia en los siguientes procesos:

a) Los contemplados en los arts. 179, incs. 1.2.; 1.3. y 1.4. de la Constitución Provincial y art. 19, inc. b) de la Ley V N° 174.

b) Acciones jurisdiccionales procedentes del Tribunal electoral

Asiste al Presidente del Superior Tribunal de Justicia en su condición de Presidente del Tribunal Electoral, en los términos del art. 260 de la Constitución Provincial.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 261/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de agosto de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36042/18, caratulado «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 40 FF 111»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL - SAF 40 -F.F. 111 han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagada en 2017; y

Que con fecha 23 de junio de 2021 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19º de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de lo ingresado e invertido legítimamente por el MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 40 FF 111 de la Deuda de Tesorería 2016 pagada en el Año 2017 que importa la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 26.372.330,06) y dejar pendiente de aprobar la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) que tramitan por Actuación Nro. 1773/2019.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 40 FF 111» por la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en 2017, puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 26.372.330,06) y dejar pendiente de aprobar la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) que tramitan por Actuación Nro. 1773/2019.

Declarándolos libres de responsabilidad, respecto de las sumas aprobadas.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 262/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de agosto de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.664/19-T.C. caratulado: «FONDO ESPECIAL DERECHOS Y GARANTÍAS RAWSON - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019»

CONSIDERANDO: Que los responsables del Fondo Especial Derechos y Garantías Rawson han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019.

Que con fecha 3 de Agosto de 2021, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2019, presentadas por los responsables del Fondo Especial Derechos y Garantías Rawson, en tanto expresan la legítima ejecu-



122

FORMOSA, 14 SET. 2021

VISTO:

Lo normado en los artículos 142 inciso 11), 103, 105, 179 inciso 8) y concordantes de la Constitución Provincial, el artículo 75 de la Ley N° 152 -Régimen Electoral Provincial- con sus respectivas modificaciones y los artículos 53 y 54 del Código Electoral Nacional (T.O. por Decreto Nacional N° 2.135/83) con las modificaciones introducidas por las Leyes Nacionales Nros. 15.262, 19.945, 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 26.495, 26.571, 26.744, 26.774, 27.120, 27.337 y 27.631, la Ley N° 1.706 y el Decreto N° 358/21 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 105 de la Constitución Provincial establece que la Cámara de Diputados se renovará por mitad cada dos años y, debiendo cumplimentar tal disposición en el año en curso, corresponde llamar a elecciones, fijando dicho acto para el día 14 de noviembre de 2021, conforme lo preceptuado en la ley electoral local y la modificatoria introducida por la Ley N° 1.706;

Que, por su parte, el artículo 179 de nuestra Carta Magna, que regula el régimen municipal, en su inciso 8) dispone que los Concejos Deliberantes se renovarán también por mitad cada dos años, por lo que procede invitar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de todo el territorio provincial a que adopten igual decisión para su cumplimiento en la fecha arriba indicada, es decir, en un solo y único acto electoral, evitando así la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde convocar a elecciones para diputados provinciales el día 14 de noviembre de 2021, invitando a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a disponer igual medida para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la fecha indicada, ajustándose de esta manera a lo prescripto por el artículo 75 de la Ley N° 152;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 142 inciso 11) de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Convócase a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el día domingo 14 de noviembre de 2021, a fin de elegir quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º: Invítase a todas las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de Formosa a adoptar igual medida que la dispuesta en el artículo anterior, para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones, en la fecha allí indicada.





ARTICULO 3: Adhiérase la Provincia de Formosa a la Ley Nacional N° 15.262, señalándose que los cargos a elegir son los dispuestos en los artículos 1° y 2° del presente y el sistema electoral para la adjudicación de cargos es el establecido por la Ley N° 653 -de Lemas- y sus modificatorias.

ARTICULO 4º: Refrende el presente decreto el señor Ministro de la Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese al Ministerio del Interior de la Nación y demás organismos que correspondan, publíquese y archívese.

DECRETO N° 122



The signature of Dr. Gildo Insfrán, Governor, is written in black ink over a blue star-shaped background.
Dr. GILDO INSFRÁN
GOBERNADOR

The signature of Dr. Antonio E. Ferreira, Minister of the Cabinet, is written in black ink over a blue star-shaped background.
Dr. ANTONIO E. FERREIRA
MINISTRO DE LA JEFATURA DE GABINETE

S E C C I O N A D M I N I S T R A T I V A
D E C R E T O S

DECRETO-2021-1869- E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Referencia: CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES 2021

VISTO: La Constitución de la Provincia, el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y modificatorias (Ley 6.914; 6.921; 7102; 7129) y la Ley N° 27.631 sancionada en el marco de una crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 358/2021, la Ley N° 27.541 de EMERGENCIA SANITARIA, ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, el Decreto DNyU N° 494/21 y Decreto de adhesión Provincial 1588/21 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 38 del Código Electoral Provincial, se impulsa la convocatoria para los comicios provinciales para la elección de Gobernador, Vicegobernador de la Provincia, Diputados Provinciales, Comisionados Municipales y Comisionados Municipales Categoría B, quienes asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 10 de Diciembre de 2021 hasta el día 10 de diciembre del año 2025.

Que es menester destacar que a través la Ley N° 27.631, sancionada en el marco de la Emergencia Sanitaria vigente en todo el territorio nacional provocada por la pandemia del COVID-19, se pospone por única vez la fecha de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y las elecciones generales.

Que ésta medida de excepción fue tomada por el Congreso de la Nación en la consideración que el corrimiento de las fechas las elecciones va a permitir mejorar las cuestiones sanitarias, optimizar la implementación de los protocolos y avanzar en este lapso de tiempo adicional, con la masiva campaña de vacunación que tanto el GOBIERNO NACIONAL y como el GOBIERNO PROVINCIAL están llevando adelante, coadyuvando a un mejor cuidado al inmunizar a la mayor cantidad posible de la población para que deben cumplir con su derecho cívico de votar.

Que asimismo el Código Electoral Provincial en los artículos 68º párrafo segundo y 79º Inciso d) establece que tanto la elección de los Diputados Provinciales como las de Comisionados Municipales se celebrarán en forma simultánea a la del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de cargos que se elegirán, conforme lo establece el artículo 39 del Código Electoral Provincial.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N°358/2021 artículo 3º referenciado en el Visto, el Poder Ejecutivo Nacional convocó al electorado de la NACION ARGENTINA para que el día 14 de noviembre de 2021, proceda a elegir en las elecciones generales legisladores nacionales.

Estando en curso el proceso eleccionario nacional, el estado de excepcionalidad provocado por la pandemia vigente y de conformidad a lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Provincial, resulta necesario priorizar la salud de los ciudadanos y celebrar las elecciones provinciales de manera simultanea y en consonancia con la normativa que impone calendario nacional.

Que en tal sentido, en el marco de la adhesión al régimen de simultaneidad de convocatorias se establece que la elección se realizará con sujeción a la Ley N° 15.262 su Decreto Reglamentario N° 17.265/59 y normas concordantes y asimismo adherir al régimen establecido en el Capítulo III Bis del Título III de la Ley Nacional N° 26.215 y al artículo 35 de la Ley Nacional N° 26.571, Decreto 760/2013 y sus respectivas modificatorias y complementarias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 45 y C.C de la Constitución de la Provincia y la Ley N° 6.908 Código Electoral Provincial y sus modificatorias.

Por todo ello

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjase el día 14 de noviembre de 2021 como fecha para las elecciones de Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Comisionados Municipales y Comisionados Municipales Categoría “B”.-

ARTICULO 2º.- Convócase al electorado de la Provincia, para que en la fecha fijada en el Artículo 1º, proceda a elegir la fórmula de Gobernador y Vicegobernador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 primer parrafo- Título VII, Capítulo I del Código Electoral Provincial, aprobado por Ley N° 6.908. y sus modificatorias-

ARTICULO 3º.- Convócase al electorado de la Provincia, para que en la fecha fijada en el Artículo 1º, proceda a elegir cuarenta (40) Diputados Provinciales Titulares y cuarenta (40) Diputados Provinciales Suplentes, conforme al Sistema Electoral Establecido en el Título VII, Capítulo II del Código Electoral Provincial, aprobado por Ley N° 6.908 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- Convócase al electorado de las jurisdicciones de las Comisiones Municipales detalladas en el Anexo I y II, integrante del presente, para que en la fecha fijada en el Artículo 1º, procedan a elegir Comisionado Municipal y Comisionado Municipal Categoría B respectivamente, conforme al sistema electoral Establecido en el Título VII, Capítulo IV del Código Electoral Provincial, aprobado por Ley N° 6.908 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- El Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, los Diputados Provinciales, Comisionados Municipales y Comisionados Municipales Categoría “B” que resulten electos asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 10 de Diciembre de 2021 hasta el día 10 de diciembre del año 2025.-

ARTICULO 6º.- Facultase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para solventar la organización y desarrollo de los comicios que se efectúen conforme a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTICULO 7º. La presente elección de autoridades provinciales se desarrollará en forma simultánea con la elección Nacional convocada por Decreto 358/21 y con sujeción al artículo 45 de la Constitución de la Provincia, a la Ley Nacional N°15.262 de simultaneidad y decreto reglamentario N° 17.265/59, disponiéndose asimismo la adhesión al capítulo III Bis del Título III de la Ley 26.215 y al artículo 35 de la Ley N° 26.571 y respectivas modificatorias y complementarias.

ARTICULO 8º. Remítase copia del presente decreto al Poder Ejecutivo Nacional – Ministerio del Interior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 15.262, al Juzgado Federal con competencia electoral de la Ciudad de Santiago del Estero y a la Secretaría Electoral de la Provincia.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

ANEXO I –

COMISION MUNICIPAL	DEPARTAMENTO	CIRCUITO ELECTORAL
1-Malbran	Aguirre	29
2-Argentina	Aguirre	30
3-Casares	Aguirre	28
4-Sachayoj	Alberdi	36
5-Donadeu	Alberdi	35
6-Santos Lugares	Alberdi	33
7-Estación Atamisqui	Atamisqui	38
8-Medellin	Atamisqui	42
9-Herrera	Avellaneda	21
10-Icaño	Avellaneda	23
11-Lugones	Avellaneda	24
12-Real Sayana	Avellaneda	27
13-Villa Mailín	Avellaneda	26
14-Chaupi Pozo	Banda	55
15-Ardiles	Banda	56
16-Los Quirogas	Banda	66
17-San Ramón – La Darsena	Banda	47
18-Estación Simbolar	Banda	58
19-La Aurora	Banda	49
20-Antaje	Banda	50
21-Cañada Escobar	Banda	64
22-Fortín Inca	Belgrano	68
23-Guardia Escolta	Belgrano	69
24-Cuatro Bocas	Belgrano	67-A
25-Villa Zanjón	Capital	17
26-San Pedro	Capital	16
27-Los Pirpintos	Copo	72-A

28-Villa Matoque	Copo	70
29-El Caburé	Copo	72-B
30-San José del Boquerón	Copo	73
31-Choya	Choya	81
32-Laprida	Choya	78
33-Tapso	Choya	86
34-Villa La Punta	Choya	74
35-Bandera Bajada	Figueroa	92
36-La Cañada	Figueroa	87
37-Colonia San Juan	Figueroa	89-A
38-La Invernada	Figueroa	94
39-Villa Figueroa	Figueroa	89
40-Lavalle	Guasayan	98
41-Doña Luisa	Guasayan	97
42-Guampacha	Guasayan	101
43-Villa Guasayan	Guasayan	96
44-Bobadal	Jimenez	107
45-El Charco	Jimenez	105
46-El Arenal	Jimenez	108
47-Gramilla	Jimenez	103
48-Matara	Juan Felipe Ibarra	123
49-Pozo del Toba	Juan Felipe Ibarra	126
50-Vilelas	Juan Felipe Ibarra	124
51-El Colorado	Juan Felipe Ibarra	126-B
52-El Cuadrado	Juan Felipe Ibarra	126-A
53-Villa Unión	Mitre	127
54-Lilo Viejo – Patay	Moreno	139-A
55-Las Tinajas	Moreno	142
56-Weisburd	Moreno	136

57-Otumba	Moreno	143
58-Sol de Julio	Ojo de Agua	150
59-Rapelli	Pellegrini	158
60-Pozo Betbeder	Pellegrini	158-A
61-Quebracho Coto	Pellegrini	156
62-Las Delicias	Pellegrini	153
63-El Mojón	Pellegrini	157
64-Ramírez de Velasco	Quebrachos	169
65-Los Núñez	Río Hondo	189
66-Villa Río Hondo	Río Hondo	183
67-Vinara	Río Hondo	190
68-Colonia Tinco	Río Hondo	193-A
69-Pozuelos	Río Hondo	191
70-Colonia Alpina	Rivadavia	171
71-Palo Negro	Rivadavia	172
72-Colonia Simbolar	Robles	181
73-Vilmer	Robles	176
74-Villa Robles	Robles	182
75-Brea Pozo	San Martín	201
76-Taboada	San Martín	198
77-Estación Robles	San Martín	205
78-Garza	Sarmiento	219
79-Arraga	Silípica	195
80-Nueva Francia	Silípica	196
81-Manogasta	Silípica	195-A
82-Villa Silípica	Silípica	194
83-Villa Salavina	Salavina	207
84-Sabagasta	Salavina	214
85-Chilca Julianá	Salavina	215

86-Tacañitas	Taboada	226
87-Tomas Young	Taboada	222
88-Averías	Taboada	225

ANEXO II -

COMISION MUNICIPAL "B"	DEPARTAMENTO	CIRCUITO ELECTORAL
1-Huachana	Alberdi	32
2-Hoyon	Atamisqui	40
3-Juanillo	Atamisqui	39
4-Punta Pozo	Avellaneda	19
5-Abra Grande	Banda	57
6-El Aibe	Banda	51
7-Negra Muerta	Banda	54
8-El Dean	capital	10
9-San Benito B. C.	Capital	13
10-Santa María	Capital	14
11-Remes	Capital	11
12-Sol de Mayo	Capital	12
13-Vuelta de la Barranca	Capital	15
14-Ahi Veremos	Copo	70
15-Vaca Huañuna	Figueroa	95
16-Caspi Corral	Figueroa	93
17-El Cruce	Figueroa	94A
18-Santa Catalina	Guasayan	102
19-Roldan	Juan Felipe Ibarra	122 San Antonio
20-Melero	Juan Felipe Ibarra	125
21-Yuchan	Juan Felipe Ibarra	135
22-Tres Cruces	Jimenez	104
23-La Noria	Loreto	116
24-San Vicente	Loreto	113
25-Sauce Solo	Loreto	117
26-Villa Nueva	Loreto	111
27-Tio Pozo	Loreto	120

28-Villa Brana	Moreno	141
29-Amama	Moreno	144
30-Granadero Gatica	Moreno	139-B
31-Libertad	Moreno	144-A
32-Kilómetro 49	Ojo de Agua	147-A
33-Ahí Veremos	Pellegrini	159
34-Campo Grande	Pellegrini	152
35-Villa Mercedes	Pellegrini	151
36-Santo Domingo	Pellegrini	160
37-Amicha	Río Hondo	185
38-Acos Pozo del Arbolito	Río Hondo	183-A
39-El Sauzal	Río Hondo	186
40-Lescano	Río Hondo	184
41-Los Ovejero	Río Hondo	187
42-Sotelo	Río Hondo	192
43-Villa Hipólita	Robles	179
44-Los Romanos-Santo Domingo	Robles	175
45-La Paliza	Salavina	209
46-Vaca Human	Salavina	208
47-Atoj Pozo	San Martín	200
48-Sumamao	Silipica	197
49-La Nena/Simona	Taboada	223

Dr. Gerardo Zamora
 Sr. Elías Miguel Suárez
 Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2021-1718-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 23 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX-2021-01518089-GDESDE-DD#MJDH-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-01518089-GDESDE-DD#MJDH y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita en su Programa 21 - "Construcción, Refacción, Remodelación y